

**AUTO PALAS, S.A.U.**  
(sociedad absorbente)  
**RAMÓN GONZÁLEZ Y HERMANOS, S.L.U.**  
(sociedad absorbida)  
Anuncio de fusión

El día 21 de junio de 2021, en Santander, se acordó la fusión por absorción por Auto Palas, S.A.U., como sociedad absorbente, de Ramón González y Hermanos, S.L.U., como sociedad absorbida, que se extingue, adquiriendo aquella por sucesión universal el patrimonio de la sociedad absorbida. La sociedad absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones en que se divide el capital social de la sociedad absorbida.

Los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de fusión. Asimismo a los acreedores les corresponde el derecho de oposición previsto en el artículo 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles.

Santander, 21 de junio de 2021.  
El Administrador solidario de Auto Palas, S.A.U. y de Ramón González y Hermanos, S.L.U.,  
Ramón Polvorosa Mies

**APARCAMIENTOS ESPINOSA, S.A.**  
Por acuerdo del Consejo de Administración de Aparcamientos Espinosa, S.A. de fecha 21 de junio de 2021, se convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Espinosa, número 7, de Valencia, el próximo día 27 de julio de 2021, a las veinte horas, en primera convocatoria, o en segunda convocatoria, el día 28 de julio de 2021, en el mismo lugar y hora, en su caso, con arreglo al siguiente

**Orden del día:**  
**Primero:** Examen y aprobación, en su caso, de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2020.

**Segundo:** Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria), correspondientes al ejercicio 2020.

**Tercero:** Aplicación del resultado del ejercicio.

**Cuarto:** Obras a realizar en las instalaciones.

**Quinto:** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la propia Junta General o designación de dos interventores para la aprobación de la misma.

A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, solicitándolo por escrito o personándose en las oficinas de la misma, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Valencia, 22 de junio de 2021.  
El Secretario del Consejo de Administración,  
Manuel Carbonell Peris.

**LA RAZÓN**

Financieros  
y  
Societarios  
Agrupados

**LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U.**  
(Sociedad absorbente)  
**QUOTATIS ESPAÑA, S.L.U.**  
(Sociedad absorbida)

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles ("LME"), se hace público que los socios únicos de LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U. y QUOTATIS ESPAÑA, S.L.U., respectivamente han aprobado, con fecha 22 de junio de 2021, la fusión por absorción de la sociedad QUOTATIS ESPAÑA, S.L.U. por parte de LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U., con la consiguiente disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la atribución de su patrimonio íntegro a título universal a la sociedad absorbente. Se han aprobado como balances de fusión los cerrados por dichas sociedades a 31 de diciembre de 2020.

El acuerdo de fusión ha sido adoptado conforme al Proyecto Común de Fusión redactado por los órganos de administración de ambas sociedades en fecha 14 de junio de 2021.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el referido proceso de fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los respectivos balances de fusión de acuerdo con el artículo 43 LME, así como el derecho de dichos acreedores a oponerse a la fusión en los términos establecidos en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 22 de junio de 2021.  
El Presidente del consejo de administración de Leroy Merlin España, S.L.U., y el Administrador Único de Quotatis España, S.L.U., Don Félix Fernández Díaz y Don Jacques Lorne.

**ELECNR, S.A.**  
(Sociedad Segregada)  
**ELECNR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.**  
(Sociedad Beneficiaria)  
ANUNCIO DE SEGREGACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles ("LME"), por remisión del artículo 73.1 LME, se hace público que con fecha 23 de junio de 2021, la junta general ordinaria de accionistas de Elecnor, S.A. (la "Sociedad Segregada") y el accionista único de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. (la "Sociedad Beneficiaria", y junto con la Sociedad Segregada, las "Sociedades"), han aprobado la segregación de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria, en los términos establecidos en el proyecto de segregación depositado en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 10 de marzo de 2021 e insertado en la página web de la Sociedad Segregada, www.elecnor.com, con posibilidad de descargarlo e imprimirlo, con fecha 3 de marzo de 2021.

La segregación implica el traspaso en bloque, por sucesión universal, de la parte del patrimonio de la Sociedad Segregada dedicada a la actividad empresarial de servicios y proyectos, que se ocupa de la ejecución de toda clase de proyectos de ingeniería, energías renovables, construcción y servicios y que se desarrolla tanto directamente como a través de una serie de sociedades y sucursales establecidas en España y en el extranjero, constitutiva de una unidad económica, a favor de la Sociedad Beneficiaria y la atribución de las acciones de la Sociedad Beneficiaria a la Sociedad Segregada.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las Sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como de los balances de segregación.

Se hace constar igualmente el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades de oponerse a la segregación en el plazo y en los términos previstos en el artículo 44 LME.

En Madrid, a 23 de junio de 2021.  
D. Rafael Martín de Bustamante Vega,  
Consejero Delegado de Elecnor, S.A.  
D. Luis Alcibar Villa, Administrador Solidario de Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.

**STUDIO M. ASSOCIATED ARCHITECTS. C. S.A.**

Reducción y aumento de capital simultáneos - Suscripción de nuevas acciones y condiciones de ejercicio del derecho de suscripción preferente.

En cumplimiento de lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC"), y a los efectos de posibilitar el ejercicio por los señores accionistas de la Sociedad de su derecho de suscripción preferente, se comunica que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad **STUDIO M. ASSOCIATED ARCHITECTS. C. S.A.** (la "Sociedad"), debidamente convocada, celebrada en primera convocatoria a las 12.00 horas del día 18 de Junio de 2021, en calle Miguel Yuste, 12, 2º B, de Madrid, acordó, entre otros, la reducción del capital social "a cero" euros para compensar pérdidas y reestablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad, la modificación del valor nominal de las acciones representativas del 100% del capital social para dejarlo fijado en la cifra de 1 euro y un simultáneo aumento de capital por aportaciones dinerarias en los términos y condiciones que se detallan a continuación.

**(I) REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL A CERO EUROS**

Previa aprobación del balance de la Sociedad de fecha 31 de Marzo de 2021, verificado por el auditor designado por el Administrador Único de la Sociedad, ATENEA AUDITORES, S.L. y, en cumplimiento del artículo 322 de la LSC, la aplicación de las reservas existentes, la Junta acordó reducir la cifra de capital en la cuantía de 243.913,50 euros, hasta dejarlo en 0 euros, mediante la amortización de todas las acciones integrantes del capital social de la Sociedad para compensar pérdidas y reestablecer el equilibrio patrimonial. Dicho acuerdo de reducción quedó condicionado a la ejecución del acuerdo de aumento de capital que se indica a continuación.

En aplicación del artículo 335(a) de la LSC, atendida la finalidad de la reducción de capital, los acreedores no podrán oponerse a la misma.

**(II) MODIFICACIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES**

Asimismo, la Junta acordó fijar el valor nominal de las nuevas acciones a emitir en virtud del aumento de capital que se indica a continuación, en la cifra de 1 euro. Dicho acuerdo también quedó condicionado a la ejecución del acuerdo de aumento de capital que se indica a continuación.

**(III) SIMULTÁNEO AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES DINERARIAS**

**a) Importe del Aumento.** Simultáneamente, la Junta acordó aumentar el capital social en un importe nominal de 90.000 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 90.000 nuevas acciones nominativas ordinarias de la Sociedad, numeradas correlativamente de la 1 a la 90.000, ambas inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, todas ellas de la misma clase y serie, que conferirán los mismos derechos a sus titulares.

**b) Modalidad y contravalor del aumento de capital.** Con la finalidad de que todos los accionistas puedan ejercitar su derecho de suscripción preferente de conformidad con lo previsto en el artículo 343.2 de la LSC, se reconoce a los socios el derecho a suscribir un número de las nuevas acciones proporcional al valor nominal de las que poseen. El ejercicio de este derecho se ajustará a la siguiente **Relación de cambio:** los accionistas podrán suscribir mediante aportaciones dinerarias, en proporción a su participación preexistente en el capital social, un número de acciones equivalentes y representativas de su participación accionarial en el mismo, a razón de una (1) acción de nueva emisión por cada una (1) acción antigua amortizada de la que sean titulares.

Se hace constar que los accionistas que no acudan al aumento de capital de la Sociedad perderán su condición de tales.

**c) Ejecución del aumento de capital.** Importe 90.000 euros, mediante aportaciones dinerarias. Acciones a emitir 90.000 nuevas acciones representadas por títulos, nominativos, numeradas correlativamente de la 1 a la 90.000, ambas inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una, y sin prima de emisión.

Las nuevas acciones se ofrecerán a los accionistas de la Sociedad en proporción exacta a su participación en el capital social, a razón de una (1) acción de nueva emisión por cada una (1) acción antigua amortizada de la que eran titulares. Los accionistas de la Sociedad deberán suscribir la totalidad de las acciones nuevas que les correspondan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 306.2 de la LSC, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

Plazo de suscripción y desembolso: un (1) mes a contar desde el primer (1er) día siguiente a la fecha de publicación del anuncio para la suscripción de las nuevas acciones en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) (en adelante, el "Período de Suscripción Preferente"). El Período de Suscripción Preferente no será prorrogable. Los derechos de suscripción preferente que no hayan sido ejercitados se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente.

El Desembolso se efectuará, en Euros, íntegramente con la suscripción, dentro del Período de Suscripción Preferente y por el 100% de las acciones a suscribir, mediante transferencia o ingreso en la cuenta corriente número ESS7 2100 6119 9102 0000 9274, titularidad de la Sociedad. Los accionistas deberán indicar en el concepto de la transferencia o del ingreso bancario "suscripción de acciones en aumento de capital", su nombre completo o razón social, DNI/CIF y el número total de acciones a suscribir en ejercicio de su derecho. Dentro del Período de Suscripción Preferente, los titulares de los derechos de preferencia que deseen ejercitarlos deberán remitir a la Sociedad: (a) comunicación en la que pongan de manifiesto su voluntad de suscribir aquel número de las acciones emitidas que proporcionalmente le corresponda, así como (b) comprobante de la transferencia o del ingreso bancario en el que conste el desembolso total del valor nominal de las acciones suscritas.

La Sociedad no tendrá por válidamente realizada ninguna suscripción en caso de que el total nominal correspondiente a las acciones suscritas no se encuentre totalmente desembolsado en la referida cuenta antes de la finalización del Período de Suscripción Preferente.

Corresponderá al Administrador Único de la Sociedad comprobar que los accionistas legitimados hayan ejercido el derecho de suscripción preferente conforme al importe que le permitan sus respectivos derechos y verificar el efectivo desembolso efectuado no más tarde de las 12:00 horas de Madrid del segundo (2º) día hábil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente. En caso de que se apreciase algún defecto, el Administrador Único comunicará dicho extremo al accionista afectado, dentro del plazo antes indicado, para que en un nuevo plazo de dos (2) días hábiles subsane el defecto detectado. Si éste no fuera subsanado en dicho plazo, se entenderá que el accionista afectado renuncia totalmente al derecho de suscripción preferente que le asiste.

Si finalizado el Período de Suscripción Preferente quedaran acciones nuevas no suscritas, éstas serán ofrecidas nuevamente a los restantes accionistas, procediéndose, en el caso que concurran varios accionistas, al prorrateo entre ellos tomando como base la proporción que les corresponde en el capital social antes del presente acuerdo, y pudiendo optar los accionistas a suscribir la totalidad o parte de las acciones nuevas no suscritas que les pudieran corresponder. En defecto de accionistas interesados, podrán ofrecerse por el órgano de Administración a terceras personas. Se autoriza expresamente la suscripción parcial o incompleta, siempre que cubra la cifra mínima de capital legalmente establecida.

**d) Modificación del artículo 7 de los estatutos sociales.** Como consecuencia de las operaciones de reducción y simultáneo aumento de capital, así como de la modificación del valor nominal de las acciones, la Junta acuerda modificar la redacción del artículo 7 de los estatutos sociales, el cual quedará redactado en función del resultado final de la suscripción y desembolso de las acciones.

**e) Facultar al órgano de Administración para determinar las condiciones del acuerdo en lo no específicamente previsto,** así como para hacer constar, una vez ejecutados la reducción y el aumento, la nueva redacción del artículo 7 de los Estatutos sociales.

En Madrid, 18 de junio de 2021.  
El Administrador único, Rogeitrill Plus, S.L.,  
representado por Don Stéphane Roger Cottrell.

**ECONOMÍA**

**La crisis de los chips desploma la producción de automóviles**

El número de vehículos descendió un 38%

Carlos de Miguel - Madrid

El pasado mes de mayo, la producción de automóviles en España fue de 182.838 unidades, lo que supone un descenso de casi un 38% respecto a las cifras de 2019 debido a la debilidad de la demanda y a que la falta de microchips está obligando a detener la actividad en varias plantas. Según los fabricantes, esta crisis debido a falta de suministros se prolongará a lo largo de este año. Esta falta de semiconductores afectará esta semana a las principales fábricas españolas, que se verán obligadas a reducir turnos o bien a parar algunas de sus líneas de montaje. Seat, por ejemplo, ha tenido que desprogramar en la planta barcelonesa de Martorell tres días de producción del Audi 1 y no se descartan ajustes adicionales. Mientras, Volkswagen Navarra parará la producción dos días esta semana, que se unirán al cierre programado de la fábrica el viernes. Asimismo esta semana la planta de Mercedes-Benz en Vitoria parará tres turnos y hoy se decidirá si el próximo lunes se reactiva de producción. Entretanto, la planta valenciana de Ford en Almussafes ha vuelto a la producción, tras siete días de parón en la fábrica de vehículos y nueve en la de motores por el ERTE provocado por la falta de semiconductores.

Por lo que respecta al Grupo Stellantis, ya aplicó a primeros de junio suspensiones en la produc-

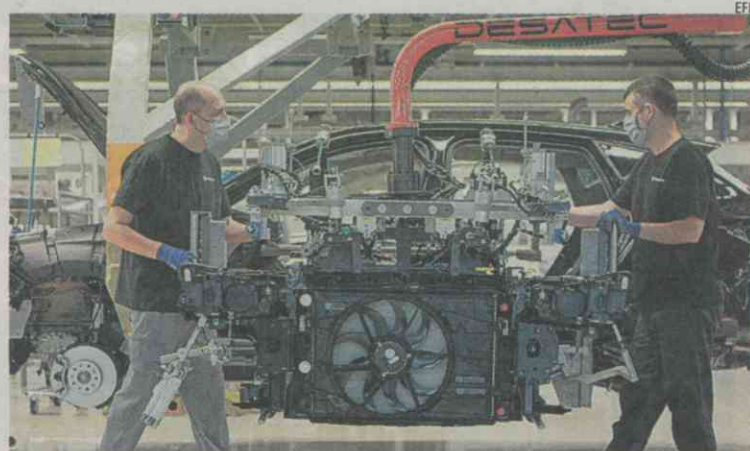
ción en su planta de Vigo, mientras que en Figueruelas (Zaragoza) se han pactado 50 jornadas de ERTE hasta fin de año. Renault, por su parte, tiene en marcha desde el pasado 16 de abril un ERTE que estará vigente hasta el 30 de septiembre de este año en sus instalaciones de Valladolid y Palencia por el desabastecimiento de semiconductores.

Pero esta situación se repite por todo el mundo. Hyundai ha anunciado la suspensión durante tres semanas de las operaciones de su fábrica de Alabama mientras que Volkswagen y Daimler comunicaron la semana pasada varias regulaciones de empleo en sus plantas de Wolfsburg y Bremen por la escasez de chips y componentes electrónicos.

**LA CLAVE**

**Anulada la subida del impuesto de matriculación**

Forzado por los partidos de la oposición, los senadores del PSOE han tenido que aceptar la anulación, al menos hasta fin de año, de la subida del impuesto de matriculación que impuso desde el pasado 1 de enero el Ministerio de Transición Ecológica, aplicando estrictamente, y en contra del criterio de otros países de la EU, la nueva normativa de emisiones WLTP. Hasta final de año, se modificarán todos los escalones de emisiones.



Varias plantas se verán afectadas por la falta de componentes